



DINAC

RESOLUCIÓN N° 2464 /2017

POR LA QUE SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 10/2017 "ADQUISICIÓN DE TERRENO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO".-----

Asunción, 29 de Diciembre de 2017

VISTO: la Nota UOC/DL N°: 713/2017, del Departamento de Licitaciones, las providencias de la Unidad Operativa de Contrataciones y de la Subdirección de Administración y Finanzas, el Dictamen de la Asesoría Jurídica, y,-----

CONSIDERANDO: Que el Jefe del Departamento de Licitaciones solicita la cancelación del Llamado a **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 10/2017 "ADQUISICIÓN DE TERRENO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO"**, en virtud a lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que entre otros menciona: "Las Convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a la municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".-----

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva el expediente para los fines que correspondan.-----

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas eleva el pedido para su consideración.---

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar la cancelación del llamado a **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 10/2017 "ADQUISICIÓN DE TERRENO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO"**, en virtud a lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que entre otros menciona: "Las Convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a la municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".-----

Artículo 2° La **Unidad Operativa de Contrataciones** realizará las gestiones administrativas correspondientes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----

ABOG. DANIEL A. BAEZ ARGANA
Secretario General

DON LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente

DBA/aa

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Daniel A. Baez Argaña
Secretario General
DINAC